Nombre de la empresa: FUTESA S.A.S.

NIT: 811027292-3

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Dirección: Transversal 5°# 45 - 189

Teléfono: (604) 6042227

Afiliada a la A.R.L.: Seguros Bolívar

Número de contrato A.R.L. Seguros Bolívar: 1563667137601

Clase o tipo de riesgo asignado por la A.R.L.: 3, pero el personal en misión tienen nivel 1,2,3,4,5.

Código De La Actividad Económica: No. 7491

Actividad Económica: Empresa dedicada a la obtención y suministro de personal, incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleos temporales y los conductores de autos particulares.

PRESENTACIÓN

FUTESA S.A.S., en cumplimiento de sus deberes como empleador y Empresa de Servicios Temporales, adopta el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial como instrumento de información y orientación preventiva articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su finalidad es promover condiciones de trabajo seguras y saludables, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales y definir reglas generales de comportamiento preventivo.

Este reglamento no reemplaza la identificación de peligros y valoración de riesgos por cargo y centro de trabajo, los procedimientos operacionales de las empresas usuarias, los planes de emergencia, las instrucciones específicas de cada actividad ni los demás documentos exigidos por la normativa aplicable.

Precisa el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º. FUTESA S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene y seguridad industrial, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promoción de la salud y protección de la integridad física y mental de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos aplicables del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9.ª de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias; la Resolución 2400 de 1979,

por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; el Decreto 614 de 1984, en las disposiciones que resulten aplicables; la Resolución 2013 de 1986, sobre la organización y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST); la Resolución 1016 de 1989, en las disposiciones que continúen siendo aplicables; el Decreto-Ley 1295 de 1994, en lo que permanezca vigente; la Ley 776 de 2002, sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales; la Ley 962 de 2005, en las disposiciones aplicables; la Ley 1010 de 2006, sobre prevención, corrección y sanción del acoso laboral; la Resolución 1401 de 2007, sobre investigación de incidentes y accidentes de trabajo; la Resolución 2646 de 2008, sobre identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de los factores de riesgo psicosocial; la Ley 1335 de 2009, sobre medidas para prevenir el consumo de tabaco y garantizar ambientes libres de humo; la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales; el Decreto 1477 de 2014, por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales, con sus modificaciones; la Resolución 256 de 2014, en las disposiciones aplicables a la conformación, capacitación y entrenamiento de las brigadas contraincendios; el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, especialmente las disposiciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las Empresas de Servicios Temporales; la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales; la Ley 2088 de 2021, sobre trabajo en casa; la Resolución 4272 de 2021, sobre los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; la Resolución 0773 de 2021, sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo; la Resolución 2764 de 2022, sobre instrumentos de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial; la Resolución 2184 de 2019, sobre el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente; la Ley 2365 de 2024, sobre prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior; la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones; y la Resolución 3461 de 2025, por medio de la cual se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012.

En su calidad de Empresa de Servicios Temporales, FUTESA S.A.S. cumplirá las obligaciones que le corresponden como empleador respecto de sus trabajadores de planta y trabajadores en misión, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. Para tal efecto, promoverá la coordinación y articulación con las empresas usuarias, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los lugares de trabajo, las actividades desarrolladas y los peligros y riesgos a los que se

encuentran expuestos los trabajadores en misión, sin perjuicio de las responsabilidades legales propias de cada parte.

FUTESA S.A.S. implementará, mantendrá y mejorará continuamente su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, adopción de medidas de prevención y control, capacitación, vigilancia de las condiciones de salud, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, preparación y respuesta ante emergencias y seguimiento a las acciones preventivas y correctivas, de acuerdo con los requisitos legales vigentes y las características de sus actividades.

Las normas anteriormente relacionadas se aplicarán en lo que corresponda a su vigencia, ámbito de aplicación y modificaciones. Asimismo, serán de obligatorio cumplimiento las disposiciones legales y reglamentarias que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, así como las demás normas vigentes que resulten aplicables a la actividad económica de FUTESA S.A.S. y a las condiciones de trabajo de sus colaboradores.

ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º. FUTESA S.A.S, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar las actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Su principal función será la de promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
b) **Subprograma de Medicina Preventiva:** Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud física y mental de los trabajadores.
c) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los procesos de la empresa; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes

fisiológicas, psicosociales y desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en la Matriz de Peligro y Riesgos de la empresa.

d) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer una adecuada condición de Saneamiento Básico Industrial, tendiente a mejorar las condiciones ambientales y, a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la empresa con el objeto de encontrarse preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa FUTESA S.A.S, están constituidos principalmente por:

I. Biológicos:

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Parásitos
- Picaduras

II. Físicos:

- Ruido (de impacto, intermitente o continuo)
- Iluminación (luz en exceso o ausencia)
- Temperaturas extremas (frio o calor)
- Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)
- Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta, infrarroja, microondas)

III. Químicos:

- Polvos orgánicos o inorgánicos
- Fibras
- Líquidos (nieblas y rocíos)
- Gases y vapores
- Humos metálicos y no metálicos
- Material particulado

IV. Psicosociales:

- Gestión organizacional (estilo de mando, pago de contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)
- Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)
- Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo)
- Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.)
- Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidad en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización)
- Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)

V. Biomecánicos:

- Postura (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional)
- Esfuerzo
- Movimiento repetitivo
- Manipulación manual de cargas

VI. Condiciones de seguridad:

- Mecánicos (elementos o partes de máquina, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos)
- Eléctrico (alta y baja tensión, estática)
- Locativo (sistemas y medios de almacenamiento) superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)
- Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)
- Accidentes de transito
- Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público)
- Caída en altura - caída al mismo nivel- espacios confinados

VII. Fenómenos naturales:

- Sismo
- Terremoto
- Vendaval
- Inducción
- Derrumbe
- Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad Laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado y basado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º. FUTESA S.A.S, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para implementar las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y basado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6º. FUTESA S.A.S, ha implementado un proceso de inducción del trabajador, a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad, que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a desempeñar.

ARTICULO 7º. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos (2) lugares visibles de la empresa, y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8º. Son responsabilidades de los trabajadores:

I. Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.

II. Informar a su jefe inmediato cualquier alteración en su estado de salud que impida el desarrollo de sus actividades y pueda deteriorar aún más su salud.

III. Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.

IV. Ante todo, peligro que se presente en el lugar de trabajo, informar inmediatamente para que se realice la intervención y no perjudicarse a si mismo y a los compañeros.

V. Participar de forma activa en las actividades de capacitación.

VI. Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO 9º. El presente reglamento rige a partir de su exhibición como se menciona en el artículo anterior, toda vez que ya no es necesario obtener su aprobación del Ministerio de Trabajo (Artículo 55 - Ley 962 del 2005) que subrogó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedándole al Ministerio de Trabajo la vigilancia de la obligación y su adopción.

SERGIO ARANGO
GERENTE FUTESA

CONTROL DOCUMENTAL

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	DESCRIPCIÓN
001	29/11/2023	ANALISTA SST	DIRECTOR SST	GERENCIA	Creación del documento
002	28/04/2026	ANALISTA SST	DIRECTOR SST	GERENCIA	Cambio en el formato